

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

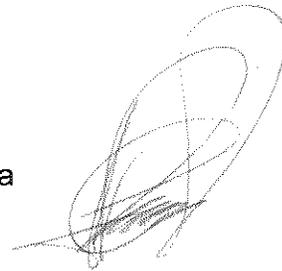
Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 página, 3 renglones en la parte superior y 2 renglones en la parte inferior.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva





DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: DFZ152-200/16/1481

NRA: WSC3205600049

Bitácora: 32/HR-0071/06/16

Zacatecas, Zac., 22 de agosto de 2016.

LIC. BERENICE ROBLES ARIAS

REPRESENTANTE LEGAL DE **WIND STONE CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.**



El presente se emite en referencia al trámite: FF-SEMARNAT-005. *Modificación al registro de Generador con bitácora No. 32/HR-0071/06/16*, ingresado el día 22 de junio de 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sobre el particular, y de la revisión de la información que integra el trámite, se encontró que la actividad principal de la empresa es de **"Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obras Pesadas"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Carretera a Boquillas, El Orito, municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas; y los residuos peligrosos que se generan son los siguientes:

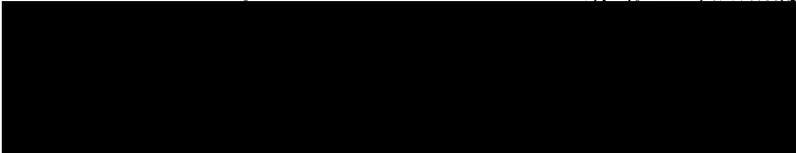
| Clave del residuo | Descripción del residuo peligroso | Cantidad (Ton/año) |
|-------------------|-----------------------------------|--------------------|
| O1 | Aceite usados | 4.3200 |
| SO2 | Filtros usados | 1.0000 |
| SO1 | Cartón impregnado | 0.1000 |
| SO4 | Tierra contaminada de aceite | 3.0000 |
| SO1 | Trapo impregnado de aceite | 0.0500 |
| O | Anticongelante usado | 0.4000 |
| SO4 | Envases contaminados | 0.2000 |
| SO4 | Mangueras contaminadas | 0.1500 |
| SO1 | Grasas usadas | 0.0400 |
| SO1 | Material impregnado de aceite | 0.4000 |
| BI2 | Punzocortantes | 0.0020 |
| BI4 | No anatómicos | 0.0020 |
| Total | | 9.6640 |

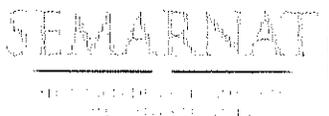
Cabe señalar, que conforme al trámite de Registro como Generador de Residuos Peligrosos, presentado el día 01 de abril de 2016 en esta Delegación Federal, al cual se le asignó la bitácora No. 32/EV-0001/04/16, y el NRA: **WSC3205600049**, a través del oficio DFZ152-200/16/0715 de fecha 13 de abril de 2016, se notificó que conforme a la cantidad de residuos peligroso reportados en el trámite, de acuerdo con la tabla anterior, se ubicaba en la categoría de **pequeño generador**.

7

Modificación como generador de residuos peligrosos
WIND STONE CONSTRUCTIONS SA de CV

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39913 y 92 39908





DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: DFZ152-200/16/1481

NRA: WSC3205600049

Bitácora: 32/HR-0071/06/16

Zacatecas, Zac., 22 de agosto de 2016.

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

| Clave del residuo | Descripción del residuo peligroso | Cantidad (Ton/año) |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| SO4 | Plásticos impregnados de aceite | 0.5000 |
| SO4 | Filtros | 0.3500 |
| SO4 | Llantas | 0.1000 |
| Total actualizado | | 10.6140 |

Una vez analizada la información presentada, se observa que la cantidad de residuos peligrosos que genera se incrementó a **10.614 Ton/año**, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos: 5 fracción XII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), y 42 fracción III de su **Reglamento**, se ubica en la clasificación de **Gran Generador**¹.

En razón de lo expuesto, es aplicable lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la **LGPGIR**:

*Artículo 44.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos **durante dos años consecutivos**.*

Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema que ésta establezca, la siguiente información: el número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado. La Secretaría en el momento de la incorporación indicará la aceptación del cambio de categoría.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. En el caso de que durante **dos años consecutivos** la generación de residuos peligrosos, sea **superior** a las **diez ton/año**, deberá cumplir con las obligaciones que tanto la **LGPGIR** y su **Reglamento**, establecen para los **Grandes Generadores**, como se señala a continuación

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Modificación como generador de residuos peligrosos
WIND STONE CONSTRUCTIONS SA de CV



OFICIO No.: DFZ152-200/16/1481

NRA: WSC3205600049

Bitácora: 32/HR-0071/06/16

Zacatecas, Zac., 22 de agosto de 2016.

De la LGPGIR

Artículo 46.- Los grandes generadores de residuos peligrosos, están obligados a registrarse ante la Secretaría y someter a su consideración el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, así como llevar una bitácora y presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos de acuerdo con los lineamientos que para tal fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley, así como contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Del Reglamento de la LGPGIR

Artículo 47.- Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo anterior, los grandes generadores de residuos peligrosos someterán a consideración de la Secretaría el plan de manejo de sus residuos conforme al procedimiento previsto en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 72.- Los grandes generadores de residuos peligrosos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual...

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

M.C. JULIO CÉSAR NAJERA RIVERA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

- Por un uso responsable del papel, las copias de cumplimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
- C.c.p Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
- C.c.p Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
- C.c.p Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
- C.c.p Expediente WSC3205600049

MC*JCNR/JLRL/jacf

Modificación como generador de residuos peligrosos
WIND STONE CONSTRUCTIONS SA de CV

